

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende que la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 30 Noviembre 1926.)

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA
—
SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CARRETERAS
—
Núm. 4.446

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Castro del Río, Baena y Cabra, en que radican las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 61 al 82 de la carretera de Montoro a Rute, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia,

las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 29 de Noviembre de 1926.
—El Gobernador, Luis María Cabello Lapiedra.

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Alcaldía-Presidencia

OPOSICIONES

Núm. 4.385

Vacante en estas Oficinas Municipales una plaza de Auxiliar, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, la cual ha de ser provista por oposición libre, de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 del Reglamento del Cuerpo, se anuncia la oportuna convocatoria con arreglo al programa que a continuación se inserta. Los aspirantes que habrán de ser es-

pañoles, mayores de diez y seis años y menores de treinta y cinco, presentarán con sus solicitudes extendidas en papel de la clase octava los siguientes documentos:

1.º Certificado del acta de nacimiento expedido por el encargado del Registro Civil.

2.º Certificado médico justificativo de no padecer enfermedad contagiosa; y

3.º Certificado demostrativo de observar buena conducta, expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia.

El plazo de admisión de instancias terminará a las doce horas del día veinte y tres de Diciembre próximo y los ejercicios darán comienzo en estas Casas Consistoriales el día veinte y siete del mismo mes.

A estas oposiciones que serán públicas podrá concurrir también personal femenino.

Fernán-Núñez 22 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Alvaro Cecilia.

PROGRAMA

Ejercicio Teórico

Tema 1.º.—Concepto de Nación y Estado. Fines del Estado. Medios de que dispone para cumplirlos. De la soberanía.

Tema 2.º.—Poderes del Estado. Su división. Ideas de los poderes legislativos, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización. Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º.—Derecho constitucional.

Su concepto, Idea de la constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema 4.º.—Noción de las Leyes de Asociaciones, policía de imprenta y orden público. De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 5.º.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recursos contencioso-administrativo, Cuando procede y cómo se interpone.

Tema 6.º.—Derecho municipal. Idea del Municipio en España. Autonomía municipal. Como la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal. Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema 7.º.—Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos. Su objeto y modo de constituir las. Entidades locales menores. Su constitución y funcionamiento.

Tema 8.º.—De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema 9.º.—Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscritos en el Procedimiento. Organismos que intervienen en la confección y rectificación. Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondiente a esta materia.

Tema 10.º.—Organismos municipa-

les en general. Concejo abierto. Régimen de carta. Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 11.—De los Concejales. Sus clases. Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades. Incapacidades. Excusas. Pérdida del cargo concejal.

Tema 12.—Enumeración de las Autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes, Concejales jurados, Presidentes de Juntas vecinales, procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema 13.—Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente. Facultades de las autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuales pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo según las atribuciones del Estatuto.

Tema 14.—De los Secretarios de Ayuntamiento e Interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos, como se nombran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones según el Estatuto de esta clase de funcionarios.

Tema 15.—Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación según el Estatuto.

Tema 16.—Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto. Exoneración de los Alcaldes.

Tema 17.—De los presupuestos municipales. Su clasificación y formación. Duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema 18.—De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 19.—Nociones de la contabilidad municipal. De los libros, inventarios, y balance de misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 20.—Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas, responsabilidad, censura, Recursos. Disposiciones en esta materia. Del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 21.—Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema 22.—Regla de tres, de interés

y de descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

Tema 23.—Idea general de la Ley de Utilidades en la parte que afecta a los haberes de los funcionarios y empleados municipales. Certificados que están obligados a expedir los Ayuntamientos con arreglo a dicha Ley. Plazo y estructura de los mismos.

Tema 24.—Idea general de la Ley del Timbre en la parte que afecta a los Ayuntamientos.

EJERCICIO PRACTICO

El ejercicio práctico consistirá en informar por escrito un expediente o resolver una cuestión de procedimiento administrativo conforme a los supuestos que propóngase por el Tribunal.

En el ejercicio oral se obtendrán a la suerte cinco temas que habrán de ser desarrollados por el opositor en el plazo máximo de una hora y treinta minutos.

El tema del ejercicio práctico que se extraerá al azar y será igual para todos los aspirantes, habrá de ser concluido en un plazo máximo de cuatro horas.

Se facilitará para desarrollar este último ejercicio, textos legales a los interesados que lo soliciten.

Fernán Núñez 22 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Alvaro Cecilia.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 4.422

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita y llama a Juan, Antonio, Laureano, Teresa e Isabel Hidalgo Calero, cuyo actual paradero se ignora, como hijos y herederos de Ana María Calero Castro, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de las fincas que después se dirán, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a exponer lo que a su derecho convenga en el expediente que se instruye en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de Francisco Cano Ruiz, en solicitud de que se le inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido las siguientes fincas:

Primera. Suerte de olivar que radica en la Sierra de este término, pago de la Nava, sitio de la Fuensanta, denominada «María Antonia», de cabida cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas y veinte y nueve centiáreas, linda por Norte olivos de Antonio Cledera Pedrajas, por Levante los de don Francisco Serrano Conde, por Sur el callejón o camino de la Fuensanta y por Poniente con olivos de los herederos de Benito Palma Fernández, y

Segunda. Una parte determinada de la casa núm. diez y seis antiguo y catorce moderno de la calle Alvaro Pérez, de esta ciudad, estando compuesta dicha parte de una habitación baja en el segundo portal y la cámara que está por cima, linda toda la casa por la derecha entrando con la número catorce de los herederos de don Antonio Alcaide, por la izquierda con la de doña Marina Benítez, número diez y ocho y por la espalda con otra hoy de doña Leonor Cañete Gutiérrez; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente de referencia.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Montoro a veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

ALMEDINILLA

Núm. 4.432

Don José Díaz Aguilera, Juez municipal de esta villa de Almedinilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta orden de la Superioridad la Audiencia Provincial de Córdoba para hacer efectiva la minuta de quinientas pesetas, presentada por el Abogado don Antonio Pavón, como defensor del procesado José Ordóñez Córdoba; en cuyas diligencias y en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta la finca siguiente que fué embargada a dicho procesado:

Una casa de dos pisos, situada en la calle Calvario, de esta villa, marcada con el número tres, que linda por derecha entrando con la de Antonio Díaz Ramírez, antes de Ana Salinas Ariza, por la izquierda otra de José Ordóñez Barea, antes de María del Carmen Siles Díaz y por el fondo la de los herederos de Isidoro Calmaestra Tirado, justipreciada en quinientas pesetas, 500.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Alcalá número veinte y cinco, el día veinte y dos de Diciembre próximo a las once de la mañana bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en que sale a la subasta y podrán hacerse en calidad de ceder.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad de dicha finca se encuentran unidos a los autos, así como también el certificado de cargas.

Dado en Almedinilla a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—José Díaz.—Por mandado de su señoría: El Secretario, Clemente Rodríguez.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 4.414

Don Guillermo Blanco Andérica, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general sobre utilidades de este término en su periodo voluntario tendrá lugar en los días del tres al diecisiete del mes de Diciembre próximo y durante las horas de nueve a trece, en la oficina establecida en estas Casas Consistoriales advirtiéndose a los contribuyentes comprendidos en él que transcurrido dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Espiel 27 de Noviembre de 1926.—Guillermo Blanco.

AÑORA

Núm. 4.415

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 20 del actual, el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1927, queda dicho proyecto de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días para que durante ellos y ocho días más, pueda ser examinado por estos vecinos y se formulen contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora 25 de Noviembre de 1926.—Antonio Bejarano.

AÑORA

Núm. 4.416

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por esta Comisión municipal permanente las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al anterior ejercicio de 1925-26, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para que puedan ser examinadas por quien lo desee y se formulen contra las mismas las reclamaciones que sean procedentes.

Añora 25 de Noviembre de 1926.—Antonio Bejarano.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.417

Don Juan Obrero del Castillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la lista cobratoria de la contribución urbana de este término con los aumentos prescritos conforme al Real decreto Ley de 24 de Junio último para el año económico de 1927 queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para que duran-

el citado plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Villanueva del Rey a 26 de Noviembre de 1926.—Juan Obrero.

HORNACHUELOS

Núm. 4.419

EDICTO

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1927, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones fengan por conveniente; en la diligencia de que no podrán ser admitidas las que se formulen fuera del expresado término. Hornachuelos a 26 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, José Herrera.

MONTORO

Núm. 4.440

Don Ramón Garijo Benitez, Alcalde constitucional de esta ciudad. Hago saber: Que conforme al artículo ciento sesenta y uno del vigente Estatuto municipal y al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se sacan a pública subasta las obras de ampliación del Cementerio público de la Aldea de Cardaña, cuyo remate tendrá lugar en la Secretaría de estas Casas Consistoriales de doce a doce y media del día veinte y tres de Diciembre próximo venidero bajo el tipo de CINCO MIL OCHOCIENTAS VEINTE Y SIETE PESETAS DOCE CENTIMOS, a que asciende el importe del presupuesto de las aludidas obras.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma y del Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta (tres pesetas y sesenta céntimos) se ajustarán al modelo inserto al final y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en los pliegos que obran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Para tomar parte en la licitación es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, y acompañar con la proposición de cédula personal del postor y el resguardo de haberse consignado por este en las arcas municipales, como depósito provisional la cantidad de doscientas noventa y una pesetas, treinta y seis céntimos o sea el cinco por ciento del tipo señalado para la subasta.

El expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza

definitiva elevándolo a la cantidad de quinientas ochenta y dos pesetas setenta y dos céntimos, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación de la subasta.

Los pliegos que contengan las proposiciones, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional, se entregarán, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso «Proposición para optar a la subasta de las obras de ampliación del Cementerio de Cardaña» al Presidente de la Mesa, durante la media hora indicada al principio, no admitiéndose más proposiciones que aquellas que sean por el tipo fijado o en baja del mismo, la que se adjudicará provisionalmente al autor que ofrezca mayor rebaja.

Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación verbal, durante el término de quince minutos y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Conforme al número diez del artículo sexto del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se hace constar que el acuerdo y condiciones de la subasta se han hecho públicos durante el plazo de diez días sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—Ramón Garijo.

Modelo de proposición

en papel de la clase sexta, de tres pesetas sesenta céntimos

Don..... como acredita con la cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... expedida en..... con fecha..... que acompaño, enterado del proyecto presupuesto y pliegos de condiciones, referentes a las obras de ampliación del Cementerio público de la Aldea de Cardaña, se obliga y comprometo a realizar dichas obras con sujeción estricta a las condiciones contenidas en los pliegos mencionados por la suma de..... pesetas (en letra)

(Fecha y firma)

SANTAELLA

Núm. 4.426

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal de mi presidencia en sesión del veinte del corriente ha acordado la prórroga del presupuesto ordinario del actual ejercicio para el año natural de 1927.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo segundo del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Santaella a 27 de Noviembre de 1926.—Francisco Alijo.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.427

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Doña Mencía a 27 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Agustín Ortiz.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.418

Don Alfonso Rubias Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia que los ingresos del presupuesto en el presente ejercicio se hagan efectivos mediante conciertos particulares con los vecinos de la Zona libre y de la Zona fiscalizada se invita por el presente a todos los vecinos para que en el plazo de 8 días comparezcan en esta Alcaldía a celebrar dichos conciertos.

Dado en Santa Eufemia a 24 de Noviembre de 1926.—Alfonso Rubias.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.412

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario

para el ejercicio de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Fuente la Lancha a 26 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Inocente Plaza.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.408

Don Diego Relaño Ponce, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante una de las plazas de Médico titular de esta villa para la asistencia médica de las familias declaradas pobres, el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó proceder por concurso a la provisión de dicho cargo a base de 2.000 pesetas de sueldo anuales por la titular y 200 como Inspector Sanidad Municipal.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes a la referida titular dirijan sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el término improrrogable de treinta días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndolo a todos los interesados que el orden de méritos consistirá en la mayor antigüedad en el desempeño de otras titulares y en igualdad de circunstancias el mayor tiempo en el desempeño de una sola.

Cañete de las Torres 25 de Noviembre de 1926.—Diego Relaño.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.439

Don Juan Torralba Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927 y las ordenanzas de exacciones, estará expuesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles contables desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y aducir ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pudiéndose formular también ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en los quince días sucesivos al de haber expirado el plazo de exposición al público del documento de que se trata.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido por los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Villa del Río a 27 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Juan Torralba.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

Documentación para la formación del Padrón para la cobranza del impuesto de

PLAGAS DEL CAMPO

creado por el artículo 17 de la Ley de 21 de Mayo de 1903.

DE VENTA EN ESTA IMPRENTA

RUTE

Núm. 4.403

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente en sesión de 22 del actual ha acordado proponer al pleno una habilitación y suplemento de crédito de 20.000 pesetas con cargo al superavit del anterior ejercicio liquidado para atender al pago inaplazable de 1.824'40 pesetas con que este Ayuntamiento ha contribuido al sostenimiento del Juzgado de Instrucción de esta villa en el semestre actual y se llevan al artículo 10 del capítulo primero del presupuesto vigente; 2.250 pesetas para el artículo 1.º del capítulo 8.º, auxilios médico-farmacéuticos; 924'60 para el artículo 1.º del capítulo 11 edificaciones destinadas a urgentes reparaciones de la casa Cuartel de la Guardia civil que por su ruinoso estado no admiten aplazamiento y 15.000 pesetas al artículo 2.º

del capítulo 10 para la terminación de las obras del edificio escolar cuya inmediata inauguración tampoco puede aplazarse.

El expediente de referencia queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Rute 24 de Noviembre de 1926.— Manuel Ecija.

HORNACHUELOS

Núm. 4.402

Edicto

—:—

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la Parte Real como de la Personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía señala el día treinta del actual y hora de

las once, para que dichos señores Vocales acudan a esta Alcaldía para dárles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

En Hornachuelos a 26 de Noviembre de 1926.—El Alcalde., José Herrera.

Vocales natos de la Comisión
Parte Real

Don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Don Juan Calvo de León y Benjumea.

Don Juan Felipe Vilela López.

Don José Ceballos y R. de Castillejo.

Vocales de la Comisión
Parte Personal

Parroquia Santa María de las Flores

Don Lorenzo Pérez Porras.

Don José Santisteban Zamora.

Doña Manuela Camacho González.

Don Manuel Ruiz Cárdenas.

BAENA

Núm. 4.430

Edicto

—:—

Aprobada en principio por la Comisión permanente en sesión pública celebrada el día de ayer, una transferencia de crédito para acrecer determinados capítulos del presupuesto ordinario del actual semestre, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público por término de quince días hábiles a contar desde el primero laborable para que durante aludido plazo pueda ser examinado a las horas de once a trece en la Secretaría de la Corporación e interpuestas en su contra las reclamaciones que se consideren pertinentes para ante el Ayuntamiento pleno que las admitirá o desechará.

Baena a 27 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, F. de la Moneda.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Número 4.445

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia, en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8.736	Escombrera	Calamón	Posadas	Don Rafael Carreño	Por falta de carta de pago	29 Nvbre. 1926

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 30 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero-Jefe P. O., Emilio Iznardi.